ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5648341

Mediante este documento se modifica el contrato CO1.PCCNTR.5648341 DE 2023, así:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 11 de diciembre 2023, la señora MONICA ALEJANDRA ARCOS BECERRA, en representación legal de la empresa INVERSIONES VALARC S.AS ZOMAC, suscribe el contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.5648341 - 2023 con el SENA regional Putumayo, el cual tiene por objeto: "Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y suministro e instalación del lecho de secado en la sede Puerto Leguizamo del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, Regional Putumayo." Con un plazo del 15 de diciembre al 29 de diciembre 2023"

2. Que mediante Radicado No. 86-1-2022-002469 del 28 de diciembre de 2023, el contratista INVERSIONES VALARC S.AS ZOMAC, solicita la modificación de forma de pago manifestando: (…) *MONICA ALEJANDRA ARCOS BECERRA, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES VALARC S.A.S ZOMAC, contratista del contrato de la referencia que tiene por objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL LECHO DE SECADO EN LA SEDE PUERTO LEGUIZAMO DEL CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA, REGIONAL PUTUMAYO", en cumplimiento de mis funciones y en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual me permito solicitar se modifique la cláusula correspondiente a forma de pago cambiando lo establecido en el contrato inicial de un solo pago a pagos parciales, lo anterior basado en las siguientes consideraciones: 1. Que el presente contrato se encuentra vigente. 2. Que dentro del contrato, se encuentran actividades pendientes por ejecutar correspondientes al lecho de secado y mantenimiento del sistema eléctrico en el cuarto de máquinas, esto debido a la dificultad de contar con personal disponible en estos días de festividades de fin de año y carnavales. 3. Que el contratista cuenta con un avance significativo en la ejecución del contrato y es procedente que obtenga su pago oportuno por estas actividades realizadas. 4. En base a lo antes expuesto se solicita a la entidad contratante modificar la FORMA DE PAGO de un pago único establecido en el contrato inicial a pago por actas parciales..(…)*

3. Que el funcionaria Jose Ignacio Evia Escalante, supervisor del contrato avala la modificación del contrato mediante oficio del 28 de diciembre 2023, teniendo en cuenta las consideraciones manifestadas en la solicitud del contratista e informe de avance de ejecución del contrato.

4. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modificaciones, ajustes y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

5. Que La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

6. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las partes que permiten realizar modificaciones al contrato siempre y cuando no se modifique su esencia y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993

7. Que en la actualidad el contrato CO1.PCCNTR.5648341 se encuentra vigente y en ejecución y el objeto del contrato no se ha agotado.

En mérito de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

1. MODIFICAR: La forma de pago así: El valor del contrato será cancelado por el SENA al Contratista, en **PAGOS PARCIALES**, conforme se dé cumplimiento al objeto contractual, los cuales se cancelarán de conformidad con los valores unitarios propuestos por el contratista en su oferta.
Dichos pagos se efectuarán dentro de los (15) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura, con sujeción a los recursos disponibles en el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de:

a) Informe de cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA (el cual deberá ir acompañado de registro fotográfico y demás soportes que demuestren la ejecución del contrato)
b) Formato de acta de recibo a satisfacción de bienes o servicios suscrita por el SUPERVISOR- formato Código: GIL-F-010
c) informe parcial o total (según aplique) de cumplimiento del contrato por parte del SUPERVISOR (firmada por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, rubro y uso presupuestal)
d) Anexos obligatorios al informe del SUPERVISOR que evidencien el cumplimiento del contrato (Actas con registro de firmas, registro fotográfico y filmográfico, entre otros cuando aplique)
e) Planilla y recibo de pago de Aportes de Seguridad social, pensión y riesgos laborales del mes anterior o mes vigente (aplica persona natural o jurídica)
f) Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales firmado por el representante legal y contador o por el revisar fiscal no superior a 30 días, acompañado del documento documentos del profesional que firma el documento (cedula tarjeta profesional y certificado de vigencia)
g) Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de Ley (Art. 617 y 618 del Estatuto Tributario o las normas que lo modifiquen).
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

2. **DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 01 realizada al contrato CO1.PCCNTR.5648341 DE 2023 y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Radicado No. 86-1-2023-002468 del 28 de diciembre de 2023 suscrito por el contratista INVERSIONES VALARC S.AS ZOMAC.
- Concepto de viabilidad sobre la adición solicitada suscrito por el supervisor del contrato Jose Ignacio Evia Escalante, mediante el cual emite.
- Los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso para la modificación

3. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de

contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

4. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

5. **OTROSÍ No. 01:** Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Ivan Dario Quintero Marmol-ProfesionalG02